



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 04 de noviembre de 2020.

Número 133

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre de 2020, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, con motivo de la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, a partir de octubre de 2020..... 6

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Tercer Trimestre del Ejercicio 2020, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 27

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/001/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD. (2ª. Publicación)..... 27

EDICTO del el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V. el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, de un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 EN ESTA CIUDAD. (2ª. Publicación)..... 28

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2020, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 29

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	512,820,540.06	31/01/2030	TIIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	98,108,944.41	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.73
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	111,826,909.75	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.74
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	61,433,097.40	25/04/2024	TIIE	0.66
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	43,657,876.11	28/03/2025	TIIE	0.82
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,461,875,037.31	13/11/2037	TIIE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,477,152,244.14	01/11/2037	TIIE	0.41
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,325,510,533.25	01/11/2037	TIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	1,631,900,639.57	28/02/2038	TIIE	0.41
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	988,980,265.25	28/02/2038	TIIE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	492,246,681.99	28/02/2038	TIIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	907,153,353.83	14/03/2031	TIIE	0.47
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	975,852,179.67	13/11/2037	TIIE	0.52
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								15,348,500,366.75	15,255,215,434.97	14,088,518,302.74			

Banorte	6,802,662,777.39
Bancomer	2,888,072,755.55
Banobras	315,026,827.67
Santander	1,631,900,639.57
Banamex	2,450,855,302.56
TOTAL	14,088,518,302.74

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstimo u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	15,246,747.54	25/10/2024	CETES	3.5%
					85,406,388.98	32,765,355.92	25/10/2024	UDIS	3.5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	104,167,441.40	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:				466,962,884.00	414,744,078.46	152,179,544.86			

MUNICIPIO VICTORIA	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	16/12/2010	50,000,000.00	50,000,000.00	1,249,999.62	16/12/2020	TIIE	2.00
TOTAL MUNICIPIO DE VICTORIA:				50,000,000.00	50,000,000.00	1,249,999.62			
TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:				516,962,884.00	464,744,078.46	153,429,544.48			

BANOBRAS	\$	48,012,103.46
COFIDAN	\$	104,167,441.40
SANTANDER	\$	1,249,999.62
	\$	153,429,544.48

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstimo u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	20,262,840.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	19,813,199.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA	133,950,000.00	100,000,000.00	40,076,039.62
--	-----------------------	-----------------------	----------------------

COFIDAN	\$	40,076,039.62
---------	----	---------------

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	77,412,762.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	107,815,175.00	30/09/2029	TIIE	1.10
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				516,693,600.59	516,693,600.59	185,227,937.59			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBRAS	\$	48,012,103.46
COFIDAN	\$	144,243,481.02
BANCOMER	\$	185,227,937.59
SANTANDER	\$	<u>1,249,999.62</u>
	\$	378,733,521.69

**TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	46,842,537.08	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	30,340,603.98	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	142,296,000.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	219,479,141.06			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	173,365,500.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	228,868,800.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	118,557,607.22	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	100,821,355.24	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	77,142,857.22	30/04/2026	TIIE	1.84
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,323,988,059.73	1,277,901,049.56	698,756,119.68			

BANORTE	\$	118,557,607.22
COFIDAN	\$	722,534,796.30
BANOBRAS	\$	77,142,857.22
	\$	918,235,260.74

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- LIC. RENÉ DE JESÚS MEDELLIN BLANCO.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2020**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES, CON MOTIVO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS “REDES SOCIALES PROGRESISTAS” Y “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO” ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A PARTIR DE OCTUBRE DE 2020.

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.
2. En fecha 11 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-58/2019 por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
3. En fecha 14 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020, mediante el cual se determinaron los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos durante el año 2020.
4. El 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.
6. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
7. En fecha 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
8. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).
9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley de Electoral Local).
10. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el SARS-CoV2 (COVID-19), se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
11. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Consejo General del INE), mediante Resolución INE/CG271/2020, otorgó el registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos “Encuentro Solidario”, bajo la denominación de “Partido Encuentro Solidario”, con efectos constitutivos a partir del día 5 de septiembre de 2020.
12. En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo de clave INE/CG286/2020, aprobó la redistribución del financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir del mes de septiembre de 2020.

13. En fecha 10 de septiembre de 2020, mediante Circular No. INE/UTVOPL/077/2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), notificó a este Órgano Electoral la Resolución INE/CG271/2020, mediante la cual el Consejo General del INE, otorgó el registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos "Encuentro Solidario".

14. El día 18 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria número 19, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determina la acreditación del registro del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

15. El día 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria número 20, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave No. IETAM-A/CG-30/2020, mediante el cual se determinó la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, actividades específicas y franquicias postales con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario".

16. En fecha 14 de octubre de 2020, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro del expediente SUP-JDC-2507/2020 y revocó la Resolución INE/CG273/2020 para el efecto de que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación de la sentencia respectiva, el Consejo General del INE emita una nueva Resolución sobre el registro de "Redes Sociales Progresistas, A. C."

17. En la misma fecha, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro del expediente SUP-JDC-2512/2020 y revocó la Resolución INE/CG257/2020 para el efecto de que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación de la sentencia respectiva, el Consejo General del INE emita una nueva Resolución en relación con el registro de la organización de ciudadanos "Fuerza Social por México".

18. El día 19 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 otorgó el registro como partidos políticos nacionales a las organizaciones de ciudadanos "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".

19. En esa fecha, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo de clave INE/CG511/2020, aprobó la redistribución del financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir del mes de octubre de 2020.

20. El día 23 de octubre de 2020, en Sesión No. 25, Extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-39/2020 por el que se determina la acreditación del partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020.

21. En esa propia fecha, en Sesión No. 25, Extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-40/2020 por el que se determina la acreditación del partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" ante este Organismo Público Local, en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

I. La Constitución Federal, establece en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (en adelante los OPL) en los términos de la propia Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. La Ley General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

IV. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución del Estado, establece que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y la propia Constitución del Estado.

V. El mismo artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución del Estado, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo; el organismo público se denominará IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad

reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VII. Por su parte el artículo 3, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la Ley Electoral Local se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. Por su parte, el artículo 110, fracciones X y XXXII de la Ley Electoral Local, establece, que dentro de las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran, las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, y aprobar el calendario de ministraciones para la entrega del financiamiento público.

Prerrogativas de los partidos políticos acreditados ante el IETAM

XIII. El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

XIV. El artículo 41, párrafo tercero, base II, de la Constitución Federal, establece, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; de igual forma, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Señala, además, en el inciso a) y c), que:

a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

c) *El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

Así mismo la Tesis XLIII/2015, establece;

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARÁMETROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LAS NORMAS LOCALES RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN¹. - Con la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, se estableció un nuevo marco constitucional

¹ Aprobada por la Sala Superior del TEPJ en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 87 y 88.

y legal, en el que se determinaron las bases y parámetros que regirán el sistema electoral mexicano en todas las entidades federativas. Así, de la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción II, 73, fracción XXIX-U y 116, fracción IV, inciso g), de la Norma Fundamental se infiere que el legislador federal tiene facultades para señalar y disponer las modalidades del financiamiento público de los institutos políticos en las entidades federativas ajustándose a lo previsto en la Constitución. Por ende, las leyes estatales sobre dicha materia deben respetar lo establecido en el artículo 51, párrafos 2 y 3, de la Ley General en cita, que señala que los partidos políticos que hubieran obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, incluidos los partidos políticos nacionales con registro local, tienen derecho a acceder al financiamiento público local, respecto de la parte proporcional que corresponda a la anualidad, en relación con el dos por ciento del monto que por financiamiento total le concierna a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como participar en el financiamiento público para actividades específicas en la parte que se distribuye igualmente.

XV. La Ley de Partidos en su artículo 10 establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el INE o los OPL, así mismo se deberá verificar que esta cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

XVI. Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos regula que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, Ley de Partidos y demás leyes federales o locales aplicables;

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

XVII. Que el artículo 26, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, previene que es prerrogativa de los partidos políticos nacionales, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XVIII. El artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales; el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XIX. El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos, menciona que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

XX. De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Electoral Local, los partidos con registro ante INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional.

XXI. El artículo 75 de la Ley Electoral Local, menciona que una vez realizada la acreditación a que se refiere el artículo 74, el Consejo General expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de 15 días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales.

El incumplimiento de la acreditación establecida en el párrafo anterior, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público.

Consideraciones previas a la redistribución del financiamiento público y de la prerrogativa postal, de que gozarán los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, a partir de septiembre de 2020

XXII. El espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, respecto de la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual fue modificar ésta en aras de ahorrar recursos públicos, pues se buscó que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

XXIII. Aunque respecto de las candidaturas independientes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 21/2016 estableció lo siguiente:

“REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL CONSTITUTIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN EFECTOS RETROACTIVOS”. - De la interpretación sistemática de los artículos 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el acto administrativo electoral de registro de candidaturas, por regla general, tiene la característica de ser un acto constitutivo de derechos y obligaciones, porque precisamente a partir de su celebración se crean consecuencias jurídicas en materia electoral. De tal suerte, la candidatura independiente no se adquiere ipso jure, automáticamente, por ministerio de ley, o por la sola intención o manifestación unilateral de la persona que pretende ser registrada, sino que, para adquirir esa calidad y tener los derechos y deberes correspondientes, se requiere de un acto jurídico de la autoridad electoral, por el cual, previo a la verificación de los requisitos que establece la ley, se otorgue la posibilidad de participar en la contienda respectiva. Así, el registro se constituye como el momento jurídico-procesal en el cual se materializa el derecho de una persona, tanto a participar en un Proceso Electoral determinado a través de una candidatura, como a tener acceso a las prerrogativas, así como a las obligaciones específicas inherentes.

Por ello, dicho acto administrativo se debe regir por la lógica jurídica de los actos constitutivos, esto es, que a partir de su celebración se crean derechos y obligaciones hacia el futuro, razón por la cual carece de efectos retroactivos el registro de candidaturas independientes, máxime que en la normativa aplicable no se advierte que exista previsión en contrario.”

En diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados se ha definido que los derechos adquiridos se actualizan cuando a través de un acto jurídico se introduce un bien, facultad o provecho al patrimonio de una persona, que en el caso de los dos partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral es a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinte. Esto es, nace el derecho el veintitrés de octubre de dos mil veinte y entra al patrimonio de la organización de la ciudadanía desde el momento en que se actualiza la hipótesis prescrita en la norma, en este caso con el Acuerdo de este Consejo General del IETAM; además, no puede hacerse retroactivo en el pasado cuando no se había cumplido la norma, ni afectando derechos de terceros.

Otorgar a los dos nuevos partidos políticos el financiamiento público a partir del día veintitrés de octubre del presente ejercicio, no los pone en un estado de desproporción. Además, , no existe inobservancia del mandato constitucional de equidad en el financiamiento público, tratándose de los partidos políticos de nuevo registro, porque no están recibiendo éste con el fin de aplicarse a actividades de campaña y llevar su mensaje a la ciudadanía, ejercer los recursos específicos para dichas actividades y ser competitivos durante un Proceso Electoral. Así, la redistribución del financiamiento público que se hace es a partir de que los partidos políticos nacionales, se acreditan ante esta autoridad electoral, esto es, el veintitrés de octubre del presente ejercicio. Por lo anterior, este Consejo General considera que se debe dotar a los dos nuevos partidos políticos del financiamiento público que les corresponde, desde la fecha en que obtienen dicha acreditación, porque ello no sólo les permitirá contar con elementos para cumplir con sus obligaciones legales, sino que abonará a que se integren a la vida política y otorguen a la ciudadanía opciones que abonen a la construcción democrática estatal y nacional. En mérito de lo expuesto, es procedente otorgar a “Redes Sociales Progresistas” y a “Fuerza Social por México”, nuevos partidos políticos nacionales, el financiamiento público que les corresponde, con efectos a partir del día veintitrés de octubre del presente año, para que tengan acceso al financiamiento que le permita contar con los recursos materiales y humanos para cumplir con sus obligaciones de manera inmediata.

Análisis de la redistribución del financiamiento público

XXIV. El Consejo General del IETAM, con apego a las atribuciones que le otorgan los artículos 20, párrafo segundo, base II, apartado a), párrafo séptimo de la Constitución del Estado y 110, fracciones X, XXVI y XXXII de la Ley Electoral Local, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020 de fecha 14 de enero de 2020 mediante el cual se determinaron los montos que recibiría los partidos políticos, por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales que le corresponderían a cada partido político con acreditación vigente. Aclarando en el referido Acuerdo IETAM-A/CG-01/2020 que *“en el caso de que nuevos partidos políticos obtengan su registro nacional ante el INE con efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de 2020, una vez que se tenga certeza de su número y de los que se acrediten ante este Órgano Electoral, deberá realizarse una redistribución del financiamiento que no haya sido ministrado, modificando las ministraciones correspondientes a partir del mes en que surta efectos su acreditación y hasta el mes de diciembre del mismo año (2020), sin que ello implique un crecimiento de la bolsa de financiamiento público inicialmente aprobada”.*

En este sentido, derivado de la acreditación ante este Órgano Electoral, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, del partido político nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020 la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, determinándose la redistribución de dicho financiamiento público, tal y como a continuación se expone:

² Aprobada por la Sala Superior del TEPJF en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 45 y 46.

1. Financiamiento público de octubre a diciembre 2020**1.1. Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes**

Partido Político	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acción Nacional	5,362,504.45	5,362,504.45	5,362,504.45	16,087,513.35
Revolucionario Institucional	1,813,606.53	1,813,606.53	1,813,606.53	5,440,819.59
Movimiento Ciudadano	1,205,917.73	1,205,917.73	1,205,917.73	3,617,753.19
Morena	3,439,836.49	3,439,836.49	3,439,836.49	10,319,509.47
Encuentro Solidario	242,607.98	242,607.98	242,607.98	727,823.94
Total	12,064,473.18	12,064,473.18	12,064,473.18	36,193,419.54

1.2. Financiamiento público de actividades específicas

Partido Político	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acción Nacional	158,717.94	158,717.94	158,717.94	476,153.82
Revolucionario Institucional	50,066.09	50,066.09	50,066.09	150,198.27
Movimiento Ciudadano	31,461.29	31,461.29	31,461.29	94,383.87
Morena	99,854.19	99,854.19	99,854.19	299,562.57
Encuentro Solidario	21,834.68	21,834.68	21,834.68	65,504.04
Total	361,934.19	361,934.19	361,934.19	1,085,802.57

1.3. Franquicias postales

Partido Político	Financiamiento público para franquicias postales 2020
Acción Nacional	180,967.10
Revolucionario Institucional	180,967.10
De la Revolución Democrática	180,967.10
Del Trabajo	180,967.10
Verde Ecologista de México	180,967.10
Movimiento Ciudadano	180,967.10
Morena	180,967.10
Encuentro Solidario	180,967.10
Total	1,447,736.79

2. Redistribución de financiamiento público

En consecuencia, es imprescindible realizar el cálculo para la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en razón de la acreditación ante este Órgano Electoral de los dos partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".

2.1. Redistribución del financiamiento público de actividades ordinarias permanentes

Para determinar la cifra total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes disponible y que debe redistribuirse a partir del día veintitrés de octubre de 2020, deberán considerarse los montos de las ministraciones mensuales de octubre a diciembre del presente ejercicio y cuyo monto es de:

Mes	Financiamiento total ordinario por distribuir
Octubre	\$ 12,064,473.18
Noviembre	\$ 12,064,473.18
Diciembre	\$ 12,064,473.18
Total³	\$ 36,193,419.54

2.1.1 Asignación de financiamiento a los nuevos partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM

El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra señala que:

"(...) 2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

³ Los cálculos de todas las tablas del presente Acuerdo, se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, por motivos de presentación el porcentaje se muestra sólo dos decimales.

(...) 3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.”

Por lo que, al aplicar el dos por ciento de cada uno de los dos nuevos partidos políticos al monto por distribuir que es de \$ 36,193,419.54 (treinta y seis millones, ciento noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos con 54/100 M.N.), resulta la cantidad de \$ 723,868.37 (setecientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 37/100 M.N.), cifra que tendría que asignarse a cada uno de los dos nuevos partidos políticos nacionales denominados “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México” si éstos hubieran obtenido su acreditación ante este Órgano Electoral con efectos a partir del uno de octubre de 2020, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de octubre a diciembre de 2020. Esta cifra se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento total ordinario de octubre a diciembre 2020	Porcentaje	Financiamiento ordinario por cada nuevo PPN, de octubre a diciembre
(A)	(B)	C=A*B
36,193,419.54	2%	723,868.39

Sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que los nuevos partidos políticos nacionales denominados “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México” obtuvieron su acreditación con efectos constitutivos a partir del día veintitrés de octubre del presente ejercicio.

Para ello, y sólo para efectos del cálculo, se considerarán 92 días de calendario para los meses de octubre a diciembre por lo siguiente:

Mes	Días naturales que considera el calendario
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
Total	92

De tal manera que se dividirá la cantidad de \$723,868.39 (setecientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 39/100 M.N.) entre los 92 días, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Financiamiento ordinario por el nuevo PPN de septiembre a diciembre	Días naturales que considera el calendario	Financiamiento ordinario para cada nuevo PPN, por día
(C)	(D)	E=C/D
723,868.39	92	7,868.13

La cantidad resultante debe multiplicarse por 70 (setenta) días, ya que no deben considerarse 22 (veintidós) días (del uno al veintidós de octubre de dos mil veinte), debido a que la acreditación de los dos nuevos partidos políticos nacionales surtió efectos constitutivos el día veintitrés de octubre. Por lo anterior, el monto que deberá asignarse tanto a “Redes Sociales Progresistas” como a “Fuerza Social por México” por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, es por la cantidad de \$550,769.10 (quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve pesos con 10/100 M.N.) a cada partido político, como producto de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento ordinario por cada nuevo PPN, por día	Días por considerar	Financiamiento ordinario ajustado para el Partido Redes Sociales Progresistas, de octubre a diciembre	Financiamiento ordinario ajustado para el Partido Fuerza Social por México, de octubre a diciembre	Total
E	(F)	G=E x F	H=E x F	I=G+H
7,868.13	70	550,769.10	550,769.10	1,101,538.20

Distribuido de la siguiente manera:

Mes	Redes Sociales Progresistas	Fuerza Social por México
Octubre	70,813.18	70,813.18
Noviembre	239,977.96	239,977.96
Diciembre	239,977.96	239,977.96
Total	550,769.10	550,769.10

2.1.2. Redistribución del financiamiento para los partidos políticos nacionales con acreditación previa

Para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse entre los partidos políticos nacionales con acreditación previa ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público local⁴, a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinte, hay que restar del monto total disponible del financiamiento ordinario que es la cantidad de \$36,193,419.54 (treinta y seis millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos con 54/100 M.N.), la cifra total de financiamiento ordinario que corresponde a los nuevos partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, a saber:

Financiamiento total ordinario por distribuir	Financiamiento ordinario ajustado para los 2 nuevos PPN acreditados, de octubre a diciembre	Financiamiento total ordinario para los PPN con acreditación previa ante el Órgano Electoral
(A)	(G)	J= A-G
36,193,419.54	1,101,538.20	35,091,881.34

2.1.2.1 Para el Partido Encuentro Solidario

Como ya se señaló previamente, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos señala que los partidos políticos nacionales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, siendo el caso que dichas cantidades serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto por redistribuir que es de \$35,091,881.34 (treinta y cinco millones noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos con 34/100 M. N.), resulta en la cantidad de \$ 701,837.61 (setecientos un mil ochocientos treinta y siete pesos con 61/100 M. N.), cifra que correspondería al "Partido Encuentro Solidario" para el periodo de octubre a diciembre de dos mil veinte, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y la cual se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento Total Ordinario para los 8 partidos políticos con acreditación previa	Porcentaje	Financiamiento Ordinario para el PES, de octubre a diciembre
35,091,881.34	2%	701,837.61

Distribuido de la siguiente manera:

Mes	Ministración
Octubre	233,945.87
Noviembre	233,945.87
Diciembre	233,945.87
Total	701,837.61

2.1.2.2 Para los partidos políticos nacionales restantes, con derecho a recibir financiamiento público

Así que, para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse a partir del mes de octubre de 2020 entre los partidos políticos nacionales restantes con derecho a recibir financiamiento público local, hay que restar del monto total disponible para los partidos políticos nacionales y que asciende a la cantidad de \$35,091,881.34 (treinta y cinco millones noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.), el financiamiento ordinario que corresponde al "Partido Encuentro Solidario" para el mismo periodo, a saber:

Financiamiento Total Ordinario para los 8 partidos políticos con acreditación previa	Financiamiento Ordinario ajustado para el PES, de octubre a diciembre	Financiamiento Total Ordinario para los Partidos Políticos restantes con derecho a recibir financiamiento
35,091,881.34	701,837.61	34,390,043.73

Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base II, inciso a) de la Constitución Federal y 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley de Partidos, el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

⁴ Acuerdo No. IETAM/CG-58/2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

Distribución igualitaria

Así, el 30% de \$34,390,043.73 (treinta y cuatro millones trescientos noventa mil cuarenta y tres pesos con 73/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$ 10,317,013.12 (diez millones trescientos diecisiete mil trece pesos con 12/100 M.N.) la que, al ser dividida entre los cuatro partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias⁵, resulta en un monto de \$2,579,253.28 (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos con 28/100 M.N.), tal como a continuación se expone:

Financiamiento Total Ordinario para los Partidos Políticos restantes	Porcentaje que se distribuye de manera igualitaria	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para gasto ordinario	No. de partidos políticos con derecho a financiamiento público	Monto igualitario que le corresponde a cada uno de los partidos políticos con derecho
A	B	C = A*B	D	E = C/D
34,390,043.73	30%	10,317,013.12	4	2,579,253.28

Distribución proporcional

El 70% del financiamiento total ordinario a redistribuir entre los cuatro partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias, es por un monto de \$24,073,030.61 (veinticuatro millones setenta y tres mil treinta pesos con 61/100 M.N.), tal como a continuación se expone:

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2020, ajustado	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para gasto ordinario	70% del financiamiento total ordinario
(A)	(B)	C=A-B
34,390,043.73	10,317,013.12	24,073,030.61

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

Partido político	70% del financiamiento total ordinario	Porcentaje de votación obtenida en la última elección de diputaciones	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones
Acción Nacional	24,073,030.61	54.0870%	13,020,380.07
Revolucionario Institucional	24,073,030.61	11.2016%	2,696,564.60
Movimiento Ciudadano	24,073,030.61	3.8582%	928,785.66
Morena	24,073,030.61	30.8532%	7,427,300.28
Total		100.0000%	24,073,030.61

2.1.3 Financiamiento público ordinario que corresponderá a partir de octubre a cada partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral

- Corresponderá a cada uno de los nuevos partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$550,769.10 (quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve pesos con 10/100 M.N.).
- Corresponderá al partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral, denominado "Partido Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$701,837.61 (setecientos un mil ochocientos treinta y siete pesos con 61/100 M. N.), para el periodo de octubre a diciembre de 2020.
- Asimismo, los montos que corresponderán a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias⁶, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, son los que resultan de sumar el financiamiento igualitario más el financiamiento proporcional, como se indica a continuación:

⁵ Ídem referencia 4.

⁶ Ídem referencia 4.

Partido político	Igualitario	Proporcional	Total
Acción Nacional	2,579,253.28	13,020,380.07	15,599,633.35
Revolucionario Institucional	2,579,253.28	2,696,564.60	5,275,817.88
Movimiento Ciudadano	2,579,253.28	928,785.66	3,508,038.94
Morena	2,579,253.28	7,427,300.28	10,006,553.56
Total	10,317,013.12	24,073,030.61	34,390,043.73

2.1.4. Redistribución de los montos mensuales de las ministraciones de financiamiento público para actividades ordinarias

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local a partir del mes de octubre.

Las cantidades que corresponden mensualmente por concepto de financiamiento público ordinario a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, a partir del mes de octubre del presente ejercicio, son las siguientes:

Partido político	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acción Nacional	5,302,190.67	5,148,721.34	5,148,721.34	15,599,633.35
Revolucionario Institucional	1,793,208.32	1,741,304.78	1,741,304.78	5,275,817.88
Movimiento Ciudadano	1,192,354.39	1,157,842.27	1,157,842.27	3,508,038.94
Morena	3,401,147.56	3,302,703.00	3,302,703.00	10,006,553.56
Encuentro Solidario	233,945.87	233,945.87	233,945.87	701,837.61
Redes Sociales Progresistas	70,813.18	239,977.96	239,977.96	550,769.10
Fuerza Social por México	70,813.18	239,977.96	239,977.96	550,769.10
Total	12,064,473.18	12,064,473.18	12,064,473.18	36,193,419.54

Las cantidades de la tabla que anteceden fueron determinadas como a continuación se detalla:

En virtud de que la ministración mensual correspondiente al mes de octubre de 2020 ya fue depositada a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Solidario, en la ministración del mes de noviembre de 2020 a dichos institutos políticos, se deberá realizar un ajuste, en razón de que se deberá de deducir el monto depositado en octubre, correspondiente a la parte proporcional que le corresponde a "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", en el mes de octubre de 2020 (nueve días de octubre). Para ello es necesario primero establecer las ministraciones ajustadas, tal y como a continuación se expone:

Monto de la ministración de octubre

El monto de financiamiento público a redistribuir en el mes de octubre de 2020 conforme al Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020 por partido político era el detallado en la columna (A) de la siguiente tabla:

Partido Político	Monto del financiamiento a redistribuir de Octubre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos Monto de la ministración del PES del mes de Septiembre	Más monto de la ministración del PES del mes de Septiembre	Ministración pagada en Octubre
	(A)			
Acción Nacional	5,362,504.45	46,651.28	-	5,315,853.17
Revolucionario Institucional	1,813,606.53	15,777.53	-	1,797,829.00
Movimiento Ciudadano	1,205,917.73	10,490.92	-	1,195,426.81
Morena	3,439,836.49	29,924.97	-	3,409,911.52
Encuentro Solidario	242,607.98	-	102,844.70	345,452.68
Subtotal	12,064,473.18	102,844.70	102,844.70	12,064,473.18

El monto de la ministración ajustada en octubre por los dos nuevos partidos políticos es el que a continuación se expone:

Partido Político	Monto del Financiamiento a redistribuir de Octubre	Menos Ajuste por ministración proporcional de los 2 PPN de Octubre	Monto que se debio de otorgar en Octubre
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	5,362,504.45	60,313.78	5,302,190.67
Revolucionario Institucion	1,813,606.53	20,398.21	1,793,208.32
Movimiento Ciudadano	1,205,917.73	13,563.34	1,192,354.39
Morena	3,439,836.49	38,688.93	3,401,147.56
Encuentro Solidario	242,607.98	8,662.11	233,945.87
Total	12,064,473.18	141,626.37	11,922,846.81

Monto de la ministración ajustada de noviembre

Primero se determina el monto que se debe redistribuir en noviembre, tal y como a continuación se expone:

Partido Político	Monto del financiamiento a redistribuir de Noviembre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos Ajuste por ministración proporcional de los 2 PPN de Noviembre	Monto que se debe redistribuir en Noviembre
Acción Nacional	5,362,504.45	213,783.11	5,148,721.34
Revolucionario Institucional	1,813,606.53	72,301.75	1,741,304.78
Movimiento Ciudadano	1,205,917.73	48,075.46	1,157,842.27
Morena	3,439,836.49	137,133.49	3,302,703.00
Encuentro Solidario	242,607.98	8,662.11	233,945.87
Total	12,064,473.18	479,955.92	11,584,517.26

Posteriormente se determina el monto que se deberá de entregar a los partidos políticos en el mes de noviembre, por el descuento de la ministración de octubre de los partidos "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México":

Partido Político	Monto del financiamiento a redistribuir de Octubre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Ajuste por ministración proporcional de los 2 PPN en Octubre	Ministración de Noviembre ya con redistribución	Ministración que se debera pagar en Noviembre
	A	B	C	D=C-B
Acción Nacional	5,362,504.45	60,313.78	5,148,721.34	5,088,407.56
Revolucionario Institucional	1,813,606.53	20,398.21	1,741,304.78	1,720,906.57
Movimiento Ciudadano	1,205,917.73	13,563.33	1,157,842.27	1,144,278.94
Morena	3,439,836.49	38,688.93	3,302,703.00	3,264,014.07
Encuentro Solidario	242,607.98	8,662.11	233,945.87	225,283.76
Total	12,064,473.18	141,626.36	11,584,517.26	11,442,890.90

Monto de la ministración ajustada de diciembre

El monto que se debe redistribuir en diciembre es el que a continuación se expone:

Partido Político	Monto del financiamiento a redistribuir de Diciembre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos Ajuste por ministración proporcional de los 2 PPN de Diciembre	Monto que se debe redistribuir en Diciembre
Acción Nacional	5,362,504.45	213,783.11	5,148,721.34
Revolucionario Institucional	1,813,606.53	72,301.75	1,741,304.78
Movimiento Ciudadano	1,205,917.73	48,075.46	1,157,842.27
Morena	3,439,836.49	137,133.49	3,302,703.00
Encuentro Solidario	242,607.98	8,662.11	233,945.87
Total	12,064,473.18	479,955.92	11,584,517.26

Calendario de ministraciones de noviembre y diciembre 2020

De tal manera, el calendario de ministraciones de noviembre y diciembre es el que a continuación se expone:

Partido Político	Ministración que se deberá pagar en Noviembre	Ministración de Diciembre
Acción Nacional	5,088,407.56	5,148,721.34
Revolucionario Institucional	1,720,906.57	1,741,304.78
Movimiento Ciudadano	1,144,278.94	1,157,842.27
Morena	3,264,014.07	3,302,703.00
Encuentro Solidario	225,283.76	233,945.87
Redes Sociales Progresistas	310,791.14	239,977.96
Fuerza Social por México	310,791.14	239,977.96
Total	12,064,473.18	12,064,473.18

La ministración del mes de noviembre de los partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", corresponde a la parte proporcional del mes de octubre (\$70,813.18) y al mes de noviembre (\$239,977.96), serán depositadas en el mes de noviembre, siempre y cuando los institutos políticos informen oportunamente a este Órgano Electoral las cuentas bancarias en las que se deberán de realizar las transferencias bancarias, cuentas que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

2.1.5. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo de las actividades específicas en el ejercicio 2020.

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley de Partidos, los partidos políticos deberán destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) del citado precepto normativo.

Partido Político	Monto mensual para cada partido	Periodos entregados Enero a Agosto	Monto de financiamiento entregado a Agosto	Monto de financiamiento entregado en Septiembre proporcional PES	Monto de financiamiento ajustado pendiente de entregar (Octubre-Diciembre)	Monto de financiamiento ajustado para el 2020
	A	B	C=A*B	D	E	F=C+D+E
Acción Nacional	5,472,553.62	8	43,780,428.96	5,425,902.34	15,599,633.35	64,805,964.65
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	8	14,806,602.48	1,835,047.78	5,275,817.88	21,917,468.14
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	8	9,845,324.32	1,220,174.62	3,508,038.94	14,573,537.88
Morena	3,510,428.72	8	28,083,429.76	3,480,503.75	10,006,553.56	41,570,487.07
Encuentro Solidario	-	0	-	102,844.69	701,837.61	804,682.30
Redes Sociales Progresistas	-	0	-	-	550,769.10	550,769.10
Fuerza Social por México	-	0	-	-	550,769.10	550,769.10
Total	12,064,473.19		96,515,785.52	12,064,473.18	36,193,419.54	144,773,678.36

Los montos que cada partido político deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas, son:

Partido Político	Monto de financiamiento ajustado para el 2020	Porcentaje	Monto ajustado que cada partido deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas
Acción Nacional	64,805,964.65	2%	1,296,119.29
Revolucionario Institucional	21,917,468.14	2%	438,349.36
Movimiento Ciudadano	14,573,537.88	2%	291,470.76
Morena	41,570,487.07	2%	831,409.74
Encuentro Solidario	804,682.30	2%	16,093.65
Redes Sociales Progresistas	550,769.10	2%	11,015.38
Fuerza Social por México	550,769.10	2%	11,015.38
Total	144,773,678.36	2%	2,895,473.57

2.1.6. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2020.

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley de Partidos, los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. Por lo anterior, una vez realizados los ajustes correspondientes, los montos que cada partido político deberá destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son:

Partido Político	Monto de financiamiento ajustado para el 2020	Porcentaje	Monto ajustado que cada partido deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades del liderazgo político de las mujeres
Acción Nacional	64,805,964.65	3%	1,944,178.94
Revolucionario Institucional	21,917,468.14	3%	657,524.04
Movimiento Ciudadano	14,573,537.88	3%	437,206.14
Morena	41,570,487.07	3%	1,247,114.61
Encuentro Solidario	804,682.30	3%	24,140.47
Redes Sociales Progresistas	550,769.10	3%	16,523.07
Fuerza Social por México	550,769.10	3%	16,523.07
Total	144,773,678.36	3%	4,343,210.35

2.2. Redistribución del financiamiento público de actividades específicas

Para determinar la cifra total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas disponible y que debe redistribuirse a partir del día veintitrés de octubre de 2020, deberán considerarse los montos de las ministraciones mensuales de octubre a diciembre del presente ejercicio y cuyo monto es de:

Mes	Financiamiento total ordinario por distribuir
Octubre	361,934.19
Noviembre	361,934.19
Diciembre	361,934.19
Total⁷	1,085,802.57

2.2.1. Del financiamiento igualitario

Respecto de los nuevos partidos políticos nacionales, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos detalla a la letra, que:

(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

(...)

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. 3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."

Así, el 30% del financiamiento para actividades específicas correspondería a la cifra de \$325,740.77 (trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta pesos con 77/100 M.N.), como resultado de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades específicas por asignar	30% del financiamiento para actividades específicas
(A)	B= A * 30%
1,085,802.57	325,740.77

Se asignará igualitariamente el financiamiento público para actividades específicas entre los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral con derecho a recibir financiamiento público, de acuerdo con lo siguiente:

30% del financiamiento para actividades específicas	Número de nuevos PPN con acreditación (Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México)	Número de PPN con registro previo ⁸	Monto de financiamiento igualitario para cada PPN con acreditación
(B)	(C)	(D)	E=B/(C+D)
325,740.77	2	5	46,534.40

⁷ Los cálculos de todas las tablas del presente Acuerdo, se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, por motivos de presentación el porcentaje se muestra sólo dos decimales.

⁸ Acuerdo de clave IETAM/CG-58/2019, por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para los ejercicios anuales 2020 y 2021, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019

Posteriormente, y sólo para efectos de cálculo, se considerarán 92 días calendario para los meses de septiembre a diciembre, por lo siguiente:

Mes	Días naturales que considera el calendario
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
Total	92

Entonces se divide la cantidad de \$ 46,534.40 (cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.) entre los 92 días, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Monto de financiamiento igualitario para cada PPN con acreditación	Días naturales que considera el calendario	30% del financiamiento para actividades específicas, por día
(E)	(F)	G=E/F
46,534.40	92	505.81

La cantidad resultante debe multiplicarse por 70 (setenta) días, ya que no deben considerarse 22 (veintidós) días (del uno al veintidós de octubre de dos mil veinte), debido a que la acreditación de los dos nuevos partidos políticos nacionales es a partir del 23 de octubre de 2020. Por lo anterior, el monto que deberá asignarse a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público local por actividades específicas es la cantidad de \$35,406.70 (treinta y cinco mil cuatrocientos seis pesos con 70/100 M.N.), monto que resulta de la siguiente operación:

30% de financiamiento para actividades específicas por día	Días por considerar	30% del financiamiento para actividades específicas ajustado
G	(H)	I=G*H
505.81	70	35,406.71

Distribuido de la siguiente manera:

Mes	Redes Sociales Progresistas	Fuerza Social por México
Octubre	4,552.29	4,552.29
Noviembre	15,427.21	15,427.21
Diciembre	15,427.21	15,427.21
Total	35,406.71	35,406.71

Al multiplicar la cifra que corresponde a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación por concepto de financiamiento público igualitario para actividades específicas \$ 35,406.71 (treinta y cinco mil cuatrocientos seis pesos con 71/100 M.N.) por el número total de éstos, resulta la cifra de \$247,846.97 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.) y que difiere de los \$325,740.77 (trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta pesos con 77/100 M.N.) que se calcularon inicialmente como equivalente al 30% del financiamiento para actividades específicas.

La diferencia resultante entre dichas cifras corresponde al financiamiento público para actividades específicas que deberá reasignarse a los cinco⁹ partidos políticos nacionales con acreditación previa y con derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas que son Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Solidarios, pues éste pertenece a los días del uno al veintidós de octubre de 2020, días en que la acreditación de los dos nuevos partidos políticos nacionales no había surtido efectos.

En este sentido, al restar la cantidad de \$247,846.97 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos con 97/100 M.N.) de los \$325,740.77 (trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta pesos con 77/100 M.N.), se obtiene el monto de \$ 77,893.80 (setenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con 80/100 M.N.), tal y como se observa a continuación:

30% del financiamiento para actividades específicas	30% del financiamiento para actividades específicas ajustado	Monto total de financiamiento a reasignar a los PPN con acreditación previa
(B)	(J)	K=B-J
325,740.77	247,846.97	77,893.80

⁹ Ídem referencia 4

Así, al asignar igualmente la cantidad de \$ 77,893.80 (setenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con 80/100 M.N.), entre los cinco¹⁰ partidos políticos nacionales con acreditación previa y con derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas, se obtiene la cantidad de \$ 15,578.76 (quince mil quinientos setenta y ocho pesos con 76/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Monto total de financiamiento a reasignar a PPN con acreditación previa	Número de PPN con acreditación previa ¹¹	Monto de financiamiento a reasignar a cada PPN con acreditación previa
(K)	(D)	L = K/D
77,893.80	5	15,578.76

Ahora bien, al sumar los \$247,846.97 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos con 97/100 M.N.) a la cifra de \$ 77,893.80 (setenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con 80/100 M.N.), resulta la cantidad de \$ 325,740.77 (trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta pesos con 77/100 M.N.), que es el 30% del financiamiento para actividades específicas ya ajustado.

Como ya se mencionó, el financiamiento público igualitario para actividades específicas que corresponde a los dos nuevos partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio, asciende a la cantidad de \$35,406.71 (treinta y cinco mil cuatrocientos seis pesos con 71/100 M.N.). Mientras que el monto que corresponde a los cinco partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público para el periodo de octubre a diciembre es por la cantidad de:

30% del financiamiento para actividades específicas ajustado	Monto de financiamiento a reasignar a cada PPN con registro previo	Monto de financiamiento para actividades específicas, PPN con acreditación previa
(I)	(L)	M = I + L
35,406.71	15,578.76	50,985.47

2.2.2. Financiamiento proporcional

El monto de financiamiento público para actividades específicas a distribuirse proporcionalmente asciende a la cifra de \$760,061.80 (setecientos sesenta mil sesenta y un pesos con 80/100 M.N.), debido a la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades específicas a asignar	30% del financiamiento para actividades específicas, ajustado	70% del financiamiento para actividades específicas
(A)	(N)	O = (A-N)
1,085,802.57	325,740.77	760,061.80

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

Partido político	Porcentaje de votación obtenida en la última elección de diputaciones	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones
Acción Nacional	54.0870%	411,094.63
Revolucionario Institucional	11.2016%	85,139.08
Movimiento Ciudadano	3.8582%	29,324.70
Morena	30.8532%	234,503.39
Total	100.0000%	760,061.80

2.2.3. Financiamiento público por actividades específicas

- Corresponderá a cada uno de los dos nuevos partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", por concepto de financiamiento público para actividades específicas, a cada uno la cantidad de \$ 35,406.74 (treinta y cinco mil cuatrocientos seis pesos con 74/100 M.N.), dando un total de \$ 70,813.42 (setenta mil ochocientos trece pesos con 42/100 M.N.).
- Corresponderá al partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral, denominado "Partido Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para actividades específicas la cantidad de \$ 50,985.47 (cincuenta mil novecientos ochenta y cinco pesos con 47/100 M.N.).

¹⁰ Ídem referencia 4

¹¹ Ídem referencia 4

- c) Asimismo, los montos que corresponderán a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas para el periodo de octubre a diciembre de 2020, son los que resultan de sumar el financiamiento igualitario más el financiamiento proporcional, como se indica a continuación:

Partido político	30% igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones	Total
Acción Nacional	50,985.47	411,094.63	462,080.10
Revolucionario	50,985.47	85,139.08	136,124.55
Movimiento Ciudadano	50,985.47	29,324.70	80,310.17
Morena	50,985.47	234,503.39	285,488.86
Total	203,941.88	760,061.80	964,003.68

- d) En consecuencia, las cantidades de financiamiento público para actividades específicas serían las que a continuación se exponen:

Partido político	30% igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones	Total
Acción Nacional	50,985.47	411,094.63	462,080.10
Revolucionario Institucional	50,985.47	85,139.08	136,124.55
Movimiento Ciudadano	50,985.47	29,324.70	80,310.17
Morena	50,985.47	234,503.39	285,488.86
Encuentro Solidario	50,985.47	-	50,985.47
Redes Sociales Progresistas	35,406.71	-	35,406.71
Fuerza Social por México	35,406.71	-	35,406.71
Total	325,740.77	760,061.80	1,085,802.57

2.2.4. Redistribución de los montos mensuales de las ministraciones de financiamiento público para actividades específicas

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local, a partir del mes de octubre. Las cantidades que correspondan mensualmente por concepto de financiamiento público de actividades específicas a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, a partir del mes de octubre del presente ejercicio, son las siguientes:

Partido político	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acción Nacional	157,651.67	152,214.22	152,214.22	462,080.10
Revolucionario Institucional	48,999.82	43,562.37	43,562.37	136,124.55
Movimiento Ciudadano	30,395.02	24,957.57	24,957.57	80,310.18
Morena	98,787.92	93,350.47	93,350.47	285,488.85
Encuentro Solidario	16,995.16	16,995.16	16,995.16	50,985.48
Redes Sociales Progresistas	4,552.29	15,427.21	15,427.21	35,406.71
Fuerza Social por México	4,552.29	15,427.21	15,427.21	35,406.71
Total	361,934.17	361,934.21	361,934.21	1,085,802.58

Las cantidades mensuales detalladas en la tabla que anteceden fueron determinadas como a continuación se detalla:

En virtud de que la ministración mensual correspondiente al mes de octubre de 2020 ya fue depositada a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Solidario, en la ministración del mes de noviembre de 2020 a dichos institutos políticos, se deberá realizar un ajuste, en razón de que se deberá de deducir el monto depositado "en exceso", correspondiente a la parte proporcional que le corresponde a "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", en el mes de octubre de 2020 (nueve días de octubre). Para ello es necesario primero establecer las ministraciones ajustadas, tal y como a continuación se expone:

Monto de la ministración de octubre

El monto de financiamiento público a redistribuir en el mes de octubre de 2020 conforme al Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020 por partido político es el detallado en la columna (A) de la siguiente tabla:

Partido Político	Monto del financiamiento a redistribuir de Octubre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos monto de la ministración PES del mes de septiembre	Más monto de la ministración del PES del mes de Septiembre	Ministración pagada en Octubre
	(A)	(B)	(C)	D=A-B+C
Acción Nacional	158,717.94	2,314.00	-	156,403.94
Revolucionario Institucional	50,066.09	2,314.00	-	47,752.09
Movimiento Ciudadano	31,461.29	2,314.00	-	29,147.29
Morena	99,854.19	2,314.00	-	97,540.19
Encuentro Solidario	21,834.68	-	9,256.00	31,090.68
Total	361,934.18	9,256.00	9,256.00	361,934.19

El monto de la ministración ajustada en octubre por los dos nuevos partidos políticos es el que a continuación se expone:

Partido político	Monto del financiamiento a redistribuir de Octubre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos ajuste por la ministración de los 2 PPN en Octubre	Monto ajustado del financiamiento de Octubre
Acción Nacional	158,717.94	1,066.27	157,651.67
Revolucionario Institucional	50,066.09	1,066.27	48,999.82
Movimiento Ciudadano	31,461.29	1,066.27	30,395.02
Morena	99,854.19	1,066.27	98,787.92
Encuentro Solidario	21,834.68	4,839.54	16,995.14
Total	361,934.19	9,104.62	352,829.57

Monto de la ministración ajustada de noviembre

Primero se determina el monto que se debe redistribuir en noviembre, tal y como a continuación se expone:

Partido político	Monto del financiamiento a redistribuir de Octubre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos ajuste por la ministración de los 2 PPN en Noviembre	Monto que se debe redistribuir en Noviembre
Acción Nacional	158,717.94	6,503.72	152,214.22
Revolucionario Institucional	50,066.09	6,503.72	43,562.37
Movimiento Ciudadano	31,461.29	6,503.72	24,957.57
Morena	99,854.19	6,503.72	93,350.47
Encuentro Solidario	21,834.68	4,839.54	16,995.14
Total	361,934.19	30,854.42	331,079.77

Posteriormente se determina el monto que se deberá pagar a los partidos políticos en el mes de noviembre, por el descuento de la ministración de octubre de "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México":

Partido político	Monto del financiamiento a redistribuir de Octubre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Ajuste por ministración proporcional de los 2 PPN en Octubre	Ministración de Noviembre ya con redistribución	Ministración que se debe pagar en Noviembre
	(A)	(B)	©	D=C-B
Acción Nacional	158,717.94	1,066.27	152,214.22	151,147.95
Revolucionario Institucional	50,066.09	1,066.27	43,562.37	42,496.10
Movimiento Ciudadano	31,461.29	1,066.27	24,957.57	23,891.30
Morena	99,854.19	1,066.27	93,350.47	92,284.20
Encuentro Solidario	21,834.68	4,839.54	16,995.14	12,155.60
Total	361,934.19	9,104.62	331,079.77	321,975.15

Monto de ministración de diciembre

El monto que se debe redistribuir en diciembre es el que a continuación se expone:

Partido político	Monto del financiamiento a redistribuir de Diciembre Acuerdo IETAM-A/CG-30/2020	Menos ajuste por la ministración de los 2 PPN en Diciembre	Monto que se debe redistribuir en Diciembre
Acción Nacional	158,717.94	6,503.72	152,214.22
Revolucionario Institucional	50,066.09	6,503.72	43,562.37
Movimiento Ciudadano	31,461.29	6,503.72	24,957.57
Morena	99,854.19	6,503.72	93,350.47
Encuentro Solidario	21,834.68	4,839.54	16,995.14
Total	361,934.19	30,854.42	331,079.77

Calendario de ministraciones de noviembre y diciembre 2020

De tal manera, el calendario de ministraciones de noviembre y diciembre es el que a continuación se expone:

Partido político	Ministración que se deberá pagar en Noviembre	Ministración de Diciembre
Acción Nacional	151,147.95	152,214.22
Revolucionario Institucional	42,496.10	43,562.37
Movimiento Ciudadano	23,891.30	24,957.57
Morena	92,284.20	93,350.47
Encuentro Solidario	12,155.60	16,995.14
Redes Sociales Progresistas	19,979.51	15,427.21
Fuerza Social por México	19,979.51	15,427.21
Total	361,934.19	361,934.19

La ministración del mes de noviembre de los partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" corresponde a la parte proporcional del mes de octubre (\$4,552.29) y al mes de noviembre (\$15,427.21), serán depositadas en el mes de noviembre, siempre y cuando los institutos políticos informen oportunamente a este Órgano Electoral, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

2.3. Distribución de la franquicia postal

Mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020, la cifra de \$ 1,447,736.79 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos con 79/100 M.N.) por concepto de franquicia postal fue asignada por este Consejo General a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Solidario.

Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo previsto por los artículos 69; 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos; 187 y 188, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General y de ninguna manera se les ministra de forma directa.

Por lo anterior y sólo para efecto de redistribuir la prerrogativa postal para el periodo de octubre a diciembre del presente ejercicio, en virtud de la acreditación de los dos nuevos partidos políticos "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", es menester considerar, como parámetro de cálculo el monto que correspondería asignar por mes, conforme a lo siguiente:

Monto semestral de financiamiento público para la prerrogativa postal	Número meses de septiembre a diciembre	Prerrogativa postal por mes
1,447,736.79	4	361,934.19

Para conocer el monto que debe corresponder a los ocho partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Solidario, para el mes de septiembre de dos mil veinte, se divide la cantidad de \$361,934.19 (trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos con 19/100 M.N.), entre el número de éstos, obteniendo la cifra de \$45,241.77 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos con 77/100 M.N.), como se observa a continuación:

Prerrogativa postal por mes	Número de partidos con acreditación previa	Prerrogativa postal para septiembre por cada partido político nacional con acreditación previa
361,934.19	8	45,241.77

Ahora bien, para calcular los montos que corresponden a los diez partidos políticos nacionales del mes de octubre al mes de diciembre de 2020, se multiplica el financiamiento para franquicia postal por mes que asciende a la cantidad de \$361,934.19 (trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos con 19/100 M.N.) por el número de meses que se consideran de octubre a diciembre de 2020, a fin de obtener el monto que deberá redistribuirse entre los diez partidos políticos nacionales que cuentan con acreditación vigente, tal como se observa a continuación:

Prerrogativa postal por mes	Número meses de octubre a diciembre	Prerrogativa postal para septiembre por cada partido político nacional con acreditación previa
361,934.19	3	1,085,802.57

Al dividir igualmente la cantidad de \$ 1,085,802.57 (un millón ochenta y cinco mil ochocientos dos pesos con 57/100 M.N.) entre los diez partidos políticos nacionales, les corresponde la cifra de \$ 108,580.25 (ciento ocho mil quinientos ochenta pesos con 25/100 M.N.) como prerrogativa postal para el periodo de octubre al treinta y uno de diciembre de 2020, debido a la siguiente operación aritmética:

Monto semestral de financiamiento público para la prerrogativa postal octubre - diciembre	Número de nuevos PPN con acreditación	Número de PPN con registro previo	Prerrogativa postal por PPN, de septiembre a diciembre 2020
1,085,802.57	2	8	108,580.25

Por lo anterior, se ajustaran los montos aprobados a través del Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020, por concepto de prerrogativa postal para los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral para el periodo de septiembre a diciembre de 2020, para quedar como sigue:

Partidos Políticos	Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
Acción Nacional	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Revolucionario Institucional	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Revolucionario Demócrata	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Del Trabajo	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Verde Ecologista de México	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Movimiento Ciudadano	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Morena	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Encuentro Solidario	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Redes Sociales Progresistas	-	108,580.25	108,580.25
Fuerza Social por México	-	108,580.25	108,580.25
TOTAL	361,934.19	1,085,802.57	1,447,736.66

XXV. De lo vertido en los considerandos anteriores, la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos, durante los meses de octubre a diciembre es la que a continuación se expone:

a) Calendario de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

Las ministraciones de noviembre y diciembre es el que a continuación se expone:

Partido Político	Ministración que se deberá pagar en Noviembre	Ministración de Diciembre
Acción Nacional	5,088,407.56	5,148,721.34
Revolucionario Institucional	1,720,906.57	1,741,304.78
Movimiento Ciudadano	1,144,278.94	1,157,842.27
Morena	3,264,014.07	3,302,703.00
Encuentro Solidario	225,283.76	233,945.87
Redes Sociales Progresistas	310,791.14	239,977.96
Fuerza Social por México	310,791.14	239,977.96
Total	12,064,473.18	12,064,473.18

La ministración del mes de noviembre de los partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", corresponde a la parte proporcional del mes de octubre (\$70,813.18) y al mes de noviembre (\$239,977.96). Serán depositadas en el mes de noviembre, siempre y cuando los institutos políticos informen oportunamente a este Órgano Electoral las cuentas bancarias en las que se deberán de realizar las transferencias bancarias, cuentas que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

b) Financiamiento público de actividades específicas

Las ministraciones de noviembre y diciembre es el que a continuación se expone:

Partido político	Ministración que se deberá pagar en Noviembre	Ministración de Diciembre
Acción Nacional	151,147.95	152,214.22
Revolucionario Institucional	42,496.10	43,562.37
Movimiento Ciudadano	23,891.30	24,957.57
Morena	92,284.20	93,350.47
Encuentro Solidario	12,155.60	16,995.14
Redes Sociales Progresistas	19,979.51	15,427.21
Fuerza Social por México	19,979.51	15,427.21
Total	361,934.19	361,934.19

La ministración del mes de noviembre de los partidos políticos nacionales "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" corresponde a la parte proporcional del mes de octubre (\$ 4,552.29) y al mes de noviembre (\$ 15,427.21). Serán depositadas en el mes de noviembre, siempre y cuando los institutos políticos informen oportunamente a este Órgano Electoral, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

c) Franquicias postales

Partidos Políticos	Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
Acción Nacional	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Revolucionario Institucional	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Revolucionario Demócrata	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Del Trabajo	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Verde Ecologista de México	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Movimiento Ciudadano	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Morena	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Encuentro Solidario	45,241.77	108,580.25	153,822.02
Redes Sociales Progresistas	-	108,580.25	108,580.25
Fuerzan Social por México	-	108,580.25	108,580.25
TOTAL	361,934.19	1,085,802.57	1,447,736.66

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 14 y 41, párrafo tercero, bases I, II, y V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tesis LXXII/2002 y XLIII/2015 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, bases II, apartado A, párrafo séptimo, III, numeral 1, y IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3, párrafo tercero, 74, 75, 93, primer párrafo, 99, 100, 103, 110, fracción X, XII y XXXII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM de los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", en términos del considerando XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los partidos políticos deberán destinar anualmente, del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por lo menos el dos por ciento para el desarrollo de las actividades específicas y el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de lo señalado en el considerando XXIV, apartados 2.1.5 y 2.1.6 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2020; así como para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos, en términos del considerando XXV del presente Acuerdo. Asimismo, para que se sirva efectuar la notificación al Servicio Postal Mexicano.

CUARTO. Los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", deberán informar a la brevedad por conducto de su representación ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, las cuentas bancarias en las que deberá realizarse el depósito del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, como para actividades específicas. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control; a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Técnicas del Instituto, para su conocimiento y atención.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, ORDINARIA, DE FECHA DE 27 DE OCTUBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Nuevo Laredo, Tamps. Miércoles 21 de Octubre de 2020.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitirle el INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

CRÉDITO	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
						DÍA	MES	AÑO
81488	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	85,406,388.98	31,942,354.37	Cetes y Udis	31	10	2024
163175	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	87,124,273.25	15,246,747.54	Cetes y Udis	31	10	2024
TM0203	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	241,962,884.00	104,167,441.55	9.1121%	30	06	2028
TM9180	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	480,000,000.00	228,868,800.00	10.0863%	30	04	2029
TM9210	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	350,000,000.00	173,365,500.00	10.3029%	31	08	2029
TM9240	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	128,912,990.00	100,821,355.24	8.5800%	30	11	2032

RESUMEN	ORIGINAL	SALDO
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	1,373,406,536.23	654,412,198.70
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA		
TOTAL DEUDA PÚBLICA	1,373,406,536.23	654,412,198.70

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/001/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-27-598-004, con una superficie de terreno de 103.75m2 y una superficie de construcción de 42.00m2**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas: numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV

artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Fraccionamiento Ventura** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62 DEL FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-27-598-004, con una superficie de terreno de 103.75m2 y una superficie de construcción de 42.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V.** y en su carácter de Arrendador del predio, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, de un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-28-378-031, con una superficie de terreno de 105.00m2** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Fraccionamiento Nuevo México** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 DE ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-28-378-031, con una superficie de terreno de 105.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS. HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM

En cumplimiento al artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se remite Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2020.

Municipio de Tampico, Tamaulipas										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Septiembre del 2020										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En pesos)	Saldo (En Pesos)	No. De Inscripción o Acta de la SHCP	No. De Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 135,000,000	\$ 77,142,857	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIE + 1.33	12	05	2026

Resúmen	Importe (En pesos)
Saldo de Deuda Directa	\$ 77,142,857
Saldo de Deuda Indirecta	\$ -
Total	\$ 77,142,857

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- L.C.P.F. ANTONINO ALONSO SABBATINI.- Rúbrica.- SÍNDICO I.- L.A.E. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 4 de noviembre de 2020.

Número 133

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3242.- Expediente Número 1051/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 3783.- Expediente Número 00678/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3553.- Expediente Número 00342/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3784.- Expediente Número 00686/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3554.- Expediente Número 0540/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3785.- Expediente Número 530/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3555.- Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 3786.- Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3556.- Expediente Número 144/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 3787.- Expediente Número 00804/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3665.- Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3788.- Expediente Número 00832/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3770.- Expediente Número 00890/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	6	EDICTO 3789.- Expediente Número 00991/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	12
EDICTO 3771.- Expediente 00251/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 3882.- Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 3772.- Expediente Número 01401/2019, relativo al Juicio Medios Preparatorios.	6	EDICTO 3790.- Expediente Número 00457/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3773.- Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	7	EDICTO 3791.- Expediente Número 00660/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3774.- Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	8	EDICTO 3792.- Expediente Número 00537/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3775.- Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3793.- Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3776.- Expediente Número 00012/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	8	EDICTO 3794.- Expediente Número 00160/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3779.- Expediente Número 00793/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3795.- Expediente Número 00466/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3780.- Expediente Número 00804/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3796.- Expediente Número 00570/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 3781.- Expediente Número 00842/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 3797.- Expediente Número 00631/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 3782.- Expediente Número 00845/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 3798.- Expediente Número 00645/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3799.- Expediente Número 00440/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 3826.- Expediente Número 00616/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3800.- Expediente Número 00577/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 3827.- Expediente Número 00627/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario-	22
EDICTO 3801.- Expediente Número 00581/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3828.- Expediente Número 00119/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3802.- Expediente Número 00576/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 3829.- Expediente Número 0072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 3803.- Expediente Número 00516/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 3804.- Expediente Número 00621/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 3805.- Expediente Número 01441/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3806.- Expediente Número 0570/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3807.- Expediente Número 01024/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17		
EDICTO 3808.- Expediente Número 00164/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3809.- Expediente Número 00557/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3810.- Expediente Número 00759/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3811.- Expediente Número 00789/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3812.- Expediente Número 724/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3813.- Expediente Número 01013/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3814.- Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3815.- Expediente Número 00469/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3816.- Expediente Número 00645/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3817.- Expediente 00325/2019, relativo al Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	19		
EDICTO 3818.- Expediente Número 00373/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3819.- Expediente Número 00216/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3820.- Expediente Número 00350/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3821.- Expediente Número 00353/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3822.- Expediente Número 00409/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3823.- Expediente Número 00432/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3824.- Expediente Número 00082/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3825.- Expediente Número 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil.****Ciudad de México.**

Juzgado 52 de lo Civil de la CDMX
Secretaría "A"

Expediente: 1051/2012

EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas once de marzo y cuatro de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD-ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PAULA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el Expediente Número 1051/2012, ordeno mediante proveído de fecha once de marzo del año en curso; sacar a remate respecto del bien inmueble ubicado en: El lote número 43 (cuarenta y tres) de la manzana 22(veintidós), ubicado en calle Privada Viña del Mar, número 314 (trescientos catorce) del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo el precio del avalúo único rendido por la perito Alma Orfelia Gutiérrez Martínez, designada por la parte actora, por la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda publica por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros d avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "Diario Imagen".- En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.- Virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía el término de los edictos por siete de días más, por razón de la distancia.

Señalándose, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado.

Ciudad de México, a 8 de septiembre del 2020.- La Ciudadana Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- Rúbrica.

3242.- Octubre 13 y Noviembre 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00342/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la LICENCIADA MARTHA PATRICIA RANGEL GARZA en su carácter cesionaria en contra de FRANCISCO CORRAL RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 4, manzana 12, ubicada en Avenida Paseo de los Fresnos, marcada con el número oficial 55, del Fraccionamiento Paseo Residencial, Segunda Sección de H. Matamoros Tamaulipas, inscrito en la Finca Número 52128, con una superficie de 160.00 m2 y una construcción de 118.45 m2, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 3, AL SUR: en 20.00 metros con lote número 5, AL ORIENTE: en 8.00 metros con Avenida Paseo de los Fresnos, AL PONIENTE: en 8.00 metros con lote número 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 52128, de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020) de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación de la Entidad Federativa, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo por medio de la plataforma ZOOM, teniendo como ID de Reunión el: 87810174541, y como código de acceso: 597391, teniendo verificativo ésta a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$734,390.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

08/10/2020 08:32:22 a.m.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3553.- Octubre 27 y Noviembre 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 0540/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro García Conte en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de CARLOS DÍAZ ESCOBAR Y RAQUEL CONTRERAS ROMERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Calle Valle de San Fernando número 43 entre Valle del Pampa y Encino de la colonia Valle Alto, con una superficie de terreno de 199.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 metros colinda con límite del Fracc. Valle Alto 1a Secc, AL SUR, en 9.50 metros colinda con calle Valle de San Fernando, AL ORIENTE, en 21.00 metros colinda con lote 19, AL PONIENTE en 21.00 metros colinda con lote 17.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 125380 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en el periódico de mayor circulación de la Entidad Federativa, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$555,750.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el 50% (cincuenta por ciento) del valor dado al inmueble embargado en autos por el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3554.- Octubre 27 y Noviembre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de febrero y cinco de octubre ambos del año 2020, dictados dentro del Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. LUIS ÁNGEL CASTAÑEDA VARGAS Y NEREYDA MARTÍNEZ RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Caracas, número 339, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m² de terreno y con una superficie de construcción de 62.73 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 m con lote 128; AL SURESTE en 6.50 m con calle Caracas; AL SUROESTE en 14.00 m con lote 21; y AL

OESTE en 14.00 m con lote 19.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 188410 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; a nombre de los C.C. LUIS ÁNGEL CASTAÑEDA VARGAS Y NEREYDA MARTÍNEZ RIVERA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, y respecto a lo establecido por acuerdo modificatorio Numero 15/2020 emitido en fecha uno del mes de octubre del año en curso por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se ordena la modificación del Software Meet, a la de Zoom, por tal virtud, se ordena llevar a cabo la diligencia de remate ordenada en el presente Juicio, en la nueva plataforma Zoom, y se envió el enlace al correo electrónico, mycabogados@gmail.com a fin de poder llevarla a cabo en el software denominado Zoom, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,333.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre del año 2020.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ
SEGURA.- Rúbrica.

3555.- Octubre 27 y Noviembre 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha veinticuatro de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, Número 144/2012 promovido por el C. Lic. Juan Fernando Morales Medina, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de los C.C. ALEJANDRA ALEJOS HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL VARGAS SALDAÑA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote 32, manzana 15 de la calle Mar de Plata número 236 del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta Ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral con el Número de Finca 194897.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de ésta Entidad entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, entre la última publicación y fecha de remate un lapso no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el inmueble son diferentes en los montos que proporcionan y no mayor del 20% veinte por ciento, en relación al monto mayor, se medían éstas diferencias, fijándose la cantidad de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme lo establece el artículo 1257 del Código de Comercio en vigor, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados que resulta la cantidad de \$320,666.66 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

ATENAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

3556.- Octubre 27 y Noviembre 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte y doce de octubre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/253936, en contra de JUAN LOZANO MORALES Y MARISOL ESTRADA DE LEÓN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Bosque de Cipreses número 341, del Fraccionamiento Bosques del Sur, en esta ciudad, descrito como lote número 24, manzana 7, con una superficie de terreno 119.00 metros cuadrados y de construcción 84.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 25; AL ESTE, 7.00 metros con calle Sierra del Sur; y AL OESTE: 7.00 metros, con calle Bosques de Cipreses, y valuado por los peritos en la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/89971543105?pwd=bG1lMmZQdjlVpSC9GbzVZYWVldlZBdz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.-
C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3665.- Octubre 28 y Noviembre 4.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de Agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. ROSA MA. ALEJOS SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial a la que actualmente me une con el C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Haciendo valer mi derecho fundamental y personalísimo al libre desarrollo de la personalidad.

B.- La terminación del Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal.

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

09 de octubre 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3770.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. KENNIA AZUARA FLORES,
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por ALFONSO AZUARA HERVERT en contra de KENNIA AZUARA FLORES Y SOCORRO FLORES ROCHA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación del porcentaje equivalente que percibe la C. SOCORRO FLORES ROCHA, por su propio derecho y en representación de la C. KENNIA AZUARA FLORES, de la Pensión Alimenticia del 50% (cincuenta por ciento), sobre el salario y demás prestaciones del suscrito.- B).- La reducción de la pensión del 50% (cincuenta por ciento), al 30% (treinta por ciento) que quedará como Pensión Alimenticia Definitiva para mi hijo DILAN ALFONSO AZUARA FLORES.- C).- En consecuencia de lo anterior se gire oficio al c. representante legal de la empresa IDELPRO S.A. DE C.V., ordenándole se sirva realizar la modificación del descuento que por concepto de Pensión Alimenticia se le viene reduciendo al suscrito.

Asimismo por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se ordenando emplazar a KENNIA AZUARA FLORES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3771.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROBERTO GIL CHÁVEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01401/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Medios Preparatorios promovido por el C. LICENCIADO MARÍA BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, en contra de ROBERTO GIL CHÁVEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito de cuenta y anexo.- Téngase por presentada a la C. MARÍA BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, promoviendo Medios Preparatorios a Juicio de Desahucio, en contra de ROBERTO GIL CHÁVEZ, en los términos que señala, en consecuencia se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01401/2019, que por su orden le correspondió.- Cítesele al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Blas Godina número 204, Departamento 6 entre Privada M. Acuña y Arquitectos en la colonia Arcim de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89136 para que comparezcan a este Juzgado el día TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo del pliego de posiciones a su cargo, debiendo identificarse con credencial que contenga fotografía y en su caso deberá ser con la credencial de elector.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Ejército Trigarante número 112 entrada por calle Vicente Guerrero en la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337, se tiene como su Asesor jurídico a los Licenciados Armando Muro Muñoz y Mario Alberto Salvador Moreno.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese personalmente al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ.- Así con fundamento en los artículos 4º, 52 66, 67 413 Fracción I, 414, 415, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial Vigente.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Armando Nuro Muñoz, quien actúa dentro del expediente 01401/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROBERTO GIL CHÁVEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, Emplácese al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los catorce de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3772.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (01) uno de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FERNANDO TENORIO DEL ÁNGEL, en contra de ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ, haciéndole saber a la demandada ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación

del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.

3773.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. ELPIDIO SANTOS MORALES.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veinte, dentro del Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por MARÍA MAGDALENA TREVIÑO TREVIÑO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 20 de octubre de 2020.-
C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3774.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS HERRERA;
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, ordenó el cinco de octubre de dos mil veinte hacer de su conocimiento que por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALEJANDRINA MONTOYA HERRERA, denunciado por ISIDRO LÓPEZ NIÑO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y

en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la presunta heredera que deberá comparecer a justificar su entroncamiento con la autora de la sucesión dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados del Tribunal Electrónico como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo. DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de octubre de 2020.- Testigo de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3775.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00012/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por PEDRO CASTILLO BOTELLO, en contra de SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de enero de dos mil diecinueve, el C. PEDRO CASTILLO BOTELLO, demandó en la Vía Ordinaria Civil, al SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que se declare que el suscrito he tenido la posesión, de forma pública, pacífica, de buena fe, y a título de dueño, del bien inmueble un ubicado en la colonia Las Brisas de Ciudad Mante. Tamaulipas, controlado con Clave Catastral 210102148001.- Con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con calle Río Tamesí en 10.00 metros; AL SUR.- con Samuel Ladabaum en 10.00 metros; AL ESTE.- con Samuel Ladabaum en 1500 metros; y AL OESTE.- con Samuel Ladabaum en 15.00 metros.- De acuerdo a los datos de localización y coordenadas que proporciona en el plano respectivo.

B).- Que se declare que dicha posesión ha sido publica, pacífica respetuosa, de buena fe, continua, a título de dueño, y por ende es apta y cumple con los requisitos legales necesarios para la declaratoria de prescripción positiva.

C).- Que en virtud de lo anterior ha operado en mi favor la prescripción positiva de dicho bien inmueble, y se me declare propietario del bien inmueble antes mencionado.

D).- El pago de gastos y costas, solamente en caso de generarse las mismas.

Por resolución de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el expediente bajo el Número 00012/2019.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en el sitio del Tribunal Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintidós de enero de dos mil diecinueve y tres de septiembre de dos mil veinte, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

De igual forma se hace saber al C. SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ que para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el punto quinto del acuerdo general 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

3776.- Noviembre 3, 4 y 5.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ALFONSO FELIPE PÉREZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. MAR ALEJANDRA PÉREZ SOLÍS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3779.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia, ordenó la radicación del Expediente Número 00804/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JESÚS SALDIERNA SIERRA, denunciado por los C.C. MARGARITA MANSILLA REYES, GUADALUPE SALDIERNA MANSILLA, GERARDO SALDIERNA MANSILLA, SERGIO SALDIERNA MANSILLA, JOSÉ LUIS SALDIERNA MANSILLA, IRMA VIRGINIA SALDIERNA MANSILLA, JUANA AURORA SALDIERNA MANSILLA, LETICIA SALDIERNA MANSILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3780.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ISABEL GARCIA ACUÑA Y GILIBALDO FLORES GUTIÉRREZ, denunciado por EDUARDO GARCÍA ACUÑA, JUAN CARLOS GARCIA ACUÑA, NIDIA GARCIA ACUÑA, CRISTINA GARCIA ACUÑA, JOSÉ GARCIA ACUÑA, YOLANDA GARCIA ACUÑA, MARTHA IRMA GARCIA ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3781.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BETUEL LARA GÓMEZ, denunciado por MARCOS LARA BARRIENTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3782.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00678/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ ESPINOSA, denunciado por LUZ ELENA AZUA JIMÉNEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3783.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del mes de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA OROZCO CAMACHO Y/O NINFA OROZCO DE BALBOA, denunciado por MARTHA ELVA BALBOA OROZCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3784.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 530/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por FLORIBERTO GONZÁLEZ RUBIO, BRENDA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, YAHAIRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ MALDONADO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3785.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLACIDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, denunciado por los CC. JAVIER ZÁNCHEZ ZÁNCHEZ, NORA ALICIA, MARÍA LUISA Y MARÍA MARGARITA de apellidos BALDERAS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3786.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00804/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HORACIO MARTÍNEZ LARA, denunciado por RITA PADILLA BERNAL, JOSÉ HORACIO, JESÚS PRISCILIANO, ALONDRA GUADALUPE, ITZEL ALICIA de apellidos MARTÍNEZ PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

3787.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO SÁNCHEZ MENDOZA, denunciado por BENIGNO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

3788.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por resolución de fecha 17 de septiembre de 2020, ordenó la publicación del siguiente edicto dentro del Expediente Número 00991/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de

OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).- Visto para resolver el Expediente Número 00991/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, y,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es, de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO:- Han procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovidas por CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

SEGUNDO:- Se nombra a la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, como representante del presunto ausente EDGAR OCTAVIO VALDERAS CÁRDENAS, en su carácter de esposa del mismo.- De igual forma, se le designa como depositaria de los bienes que, en su caso, hubiere dejado su esposo en cita, siendo legítima administradora de los mismos, y tendrá respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 572 y 573 del Código Adjetivo Civil, debiendo hacer de su conocimiento dicho nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido, lo que debe hacer ante la presencia judicial en día y hora hábil.

TERCERO:- Así mismo, con fundamento en los artículos 565 y 578 del Código Civil en el Estado, expídase a la promovente nuevos edictos para llamar a Juicio al presunto ausente, debiendo publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio, cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrada la representante; los cuales deberán contener los puntos resolutorios de la presente resolución, en la que fue designada la representante legal del presunto ausente, así como el domicilio de dicha representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, del Código Civil.

CUARTO.- No ha lugar en este momento procesal a que esta autoridad judicial declare la presunción de muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- Así también se hace del conocimiento que el domicilio de la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, es el ubicado en Calle Plan Sexenal Calendario Azteca, Pero González, Fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, faltando el término de seis meses para que se cumpla el plazo, para ejercitar la acción a fin de solicitar la declaración de ausencia.

Y por el presente que se publicará cada tres meses, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, hasta en tanto se declare la Presunción de Muerte del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 578, 579 y 580 del Código Civil del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2020.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4.1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3789.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (01) uno de julio del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMILIANO BANDA CRUZ Y ANTONIA CHÁVEZ ALMAZÁN, denunciado por REYNA BANDA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3882.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente

Número 00457/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROCÍO QUIROZ OROZCO, denunciado por RAÚL CAMILO, RODOLFO, FRANCISCO, CARLOS FRANCISCO RICARDO QUIROZ OROZCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 de septiembre de 2020.- DAMOS FE.

LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3790.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARISELA ESTEFANÍA ÁNGELES SAN MARTIN, denunciado por CÁSTULA VICTORIA SAN MARTIN BERMAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3791.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Lic. Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO DE LA GARZA RODRÍGUEZ, SABAS ESPINOSA MORALES denunciado por LUIS OMAR ESPINOSA DE LA GARZA, asignándosele el Número 00537/2020, y la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de septiembre de 2020.

Testigo de Asistencia, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. OVIDIO CASTRO MORALES.- Rúbrica.

3792.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020, dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA ZÚÑIGA RANGEL Y DAVID HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, quienes fallecieron respectivamente el veinticuatro de febrero de 1971 mil novecientos setenta y uno en ciudad Madero, Tamaulipas; y el 4 cuatro de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por el C. JOEL HERNÁNDEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de agosto de 2020.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3793.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN SALAZAR, quien falleciera en fecha: (30) treinta de Septiembre del año (2019) dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL REFUGIO ORTIZ VALADEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00160/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este

edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de marzo de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3794.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRIDA NIELSINE MALDONADO VARGAS, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de Mayo del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ILEANA HIPÓLITA LUGO MALDONADO.

Expediente registrado bajo el Número 00466/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3795.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas y Licenciada Marisol Reyes Frías, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. JESÚS ISRAEL SÁNCHEZ BRISEÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC.

KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.

3796.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00631/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto PABLO FLORES BAUTISTA, denunciado por el C. OLGA ALDAMA NICANOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 05/10/2020 07:59:50 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3797.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE NUÑO CARMONA, denunciado por la C. NORA HILDA MEZA PRIANTI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3798.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de agosto del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00440/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIANA CISNEROS GUERRA, denunciado por JOSÉ ANTONIO MENDIOLA MARTÍNEZ en representación del menor de iniciales A.K.M.C.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de agosto de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3799.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00577/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CAMILO MARTÍNEZ ACOSTA denunciado por JUANA GÓMEZ CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3800.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (07) siete de octubre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00581/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. GERARDO VELASCO PEREZ, y la C. ZENAIDA PEREZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 12 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3801.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Veintiuno de Septiembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00576/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME LÓPEZ PEDROZA, promovido por MÓNICA CAMPOS RENDÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de septiembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3802.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00516/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO RIVERA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. PAULA MEDINA CASTRO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3803.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00621/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE LEÓN GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3804.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 01441/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GALDINO MARES BRAVO, CONCEPCIÓN LEAL ARVIZU.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3805.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0570/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MUÑOZ BARRIOS, promovido por el ciudadano VICENTE GONZÁLEZ MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de septiembre del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3806.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01024/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO PRUNEDA LEIJA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de diciembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3807.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 12 de febrero de 2020, el Expediente 00164/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CANTÚ SAMUDIO, denunciado por MARCO ANTONIO ÁLVAREZ CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3808.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinte, el Expediente 00557/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, denunciado por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente documento es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaría Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3809.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00759/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESÁREA RIVERA DE LA ROSA, denunciado por MARIO ALBERTO PECERO RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente documento es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaría Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3810.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el Expediente 00789/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ HERNANDEZ, denunciado por FILIMON BARBOZA GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última

publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3811.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 724/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO ANTONIO BUSTAMANTE VILLALOBOS, denunciado por la C. LEYMA YTEL RAMÍREZ JÁCOME; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de septiembre de 2013.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3812.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01013/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MELIDA NÚÑEZ BUSTAMANTE, denunciado por la C. MELIDA ELIZABETH BERMÚDEZ NÚÑEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3813.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de septiembre del 2020, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00741/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de PEDRO MEDRANO RÍOS denunciado por GUADALUPE RÍOS GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3814.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de junio de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00469/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NELLY MIRIAM ROSADO PONCE Y OSCAR OMAR PEÑA GARZA, denunciado por MARTIN OMAR PEÑA ROSADO, OSCAR ALFREDO PEÑA ROSADO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OSCAR ALFREDO PEÑA ROSADO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3815.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVANO MÉNDEZ PEREZ, denunciado por los C.C. ALBERTINA CHACÓN MELCHOR, ALMAHIZA MÉNDEZ CHACÓN,

EDGAR JOSUÉ MÉNDEZ CHACÓN, HILDA VANESSA MÉNDEZ CHACÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3816.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C.C. AURON ROJAS ALONSO Y DOLORES FIGUEROA RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00325/2019, relativo al Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por J. MARIANO ESCALANTE ÁLVAREZ, ordenó se les hiciera del conocimiento la radicación del presente trámite, por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el C. J. MARIANO ESCALANTE ÁLVAREZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y Posesión Física del siguiente inmueble:

Terreno urbano ubicado en el poblado el limón de éste municipio de Mante, Tamaulipas, con superficie de 270.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.00 metros con la calle Hidalgo; AL SUR, en 10.00 metros con la calle Xicoténcatl hoy calle Tampico; AL ESTE, en 27.00 metros con propiedad de Abdón Rojas; y AL OESTE, en 27.00 metros con propiedad de Elia Ramírez Nieto.

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00325/2019, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Por auto de esa misma fecha, se ordenó el edicto a que se refieren las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual fue publicado conforme a la fracción IX del mismo numeral antes invocado.

Por auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de los colindantes AURON ROJAS ALONSO Y DOLORES FIGUEROA RAMÍREZ, se ordenó se les notificara el auto de radicación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por ÚNICA OCASIÓN, fijándose además en el Sitio

del Tribunal Electrónico y en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a los mencionados colindantes la radicación del presente Juicio, para que si es su deseo, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, lo que deberán hacer en el término de tres días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, se les hace saber que deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito, sea posterior al plazo concedido para comparecer al expediente en que se actúa, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza el término concedido para comparecer al expediente.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se les comunica que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberán solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibidos de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

En el supuesto de que el abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el tribunal electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 15 de octubre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3817.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA ESTRADA DUARTE, promovido por el C. J. HOMERO BALLEZA BARRÓN, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el tribunal electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole

expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 12 de octubre de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3818.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL DÍAZ GONZÁLEZ, denunciado por MARTHA CLAUDIA DÍAZ DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3819.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO MORENO ALONSO, denunciado por VALENTINA SÁNCHEZ SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3820.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00353/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA REYES, denunciado por MA. DE JESÚS DE LEÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3821.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VÁZQUEZ DE LA TORRE, denunciado por VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ LUCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3822.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00432/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL HERNANDEZ ACEVEDO, MARCELINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, denunciado por VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3823.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (27) de febrero de (2020), ordenó radicar el Expediente 00082/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SÁNCHEZ RAMÍREZ, denunciado por MARGARITA GUERRA MONTALVO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de febrero de 2020.- EL Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3824.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (14) catorce de octubre de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS VÁZQUEZ CAVAZOS Y GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, denunciado por MA. DE LA LUZ, FRANCISCO, GUADALUPE, ROSAURA, MA. DEL CARMEN, ésta última por sí y como apoderada legal del C. LINO IRAM todos de apellidos VÁZQUEZ DÍAZ, ordenando la publicación del presente edicto por

UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3825.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar Y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ALICIA BRIONES ZÚÑIGA, promovido por EFRAÍN MUÑOZ HERRERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 14 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3826.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FACUNDO GALINDO RODRÍGUEZ, promovido por JUANA MARÍA FABELA MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 14 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3827.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00119/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARON PONCE PONCE, denunciado por BENITO PONCE MAGDALENO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 08 días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3828.- Noviembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha 8 de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 0072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LOARSA S.A. DE C.V. ARQ. ISABEL LORENZO GÓMEZ, INGENIERO JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Unidad Habitacional Las Fuentes Sección Lomas, lote 49, manzana 105, de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 metros lineales con lote 3 y 4; AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 48; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 50.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 89523 de la ciudad de Camargo Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 296,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventile el Juicio, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CATORCE DE

DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es mycabogados@gmail.com, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo mycabogados@gmail.com de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de octubre del año 2020.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

3829.- Noviembre 4, 12 y 17.- 1v3.